



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00443-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DUVIER ROMERO OSPITIA y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALAMAR (GUAVIARE), OBRAS DE INGENIERIA HV S.A.S. y NÉSTOR EDUARDO SARMIENTO PARADA

Vencido el término para contestar la demanda, el Despacho tiene por contestada la misma por parte de los demandados MUNICIPIO DE CALAMAR (GUAVIARE), OBRAS DE INGENIERIA HV S.A.S. y NÉSTOR EDUARDO SARMIENTO PARADA, conforme se observa a folios 134 a 139 y 181 a 227 del expediente.

Se reconoce personería al abogado CARLOS JULIO SANDOVAL BLANCO como apoderado del MUNICIPIO DE CALAMAR (GUAVIARE), y JOSE ALEJANDRO MORENOP PEÑUELA como apoderado de la Empresa OBRAS DE INGENIERIA HV S.A.S. y de NESTOR EDUARDO SARMIENTO PARADA, en los términos y para los fines conferidos en los poderes obrantes a folios 140, 228 a 230 y 231 a 233 del expediente.

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día **veinticuatro (24) de enero de 2018 a las 3:00 p.m.**, en la Sala de Audiencias N° 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad pública accionada para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA

Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 049 del 8 de noviembre de 2017.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario